

GEN 3-4 SERVICIOS DE COMUNICACIONES**1. Servicio responsable**

La entidad responsable de proporcionar servicio de telecomunicaciones e instalaciones de navegación en la República de Guatemala es la Dirección General de Aeronáutica Civil, a través del:

Departamento de Telecomunicaciones Aeronáuticas

Dirección General de Aeronáutica Civil, Aeropuerto Internacional la Aurora 9 Avenida 14-75 zona 13 Ciudad de Guatemala, Centroamérica.

Teléfonos: (502) 2321-5301/5303

Telefax:(502) 2321-5302

El servicio se proporciona de conformidad con las disposiciones contenidas en los siguientes documentos de la OACI y documentos nacionales:

Anexo 10- Telecomunicaciones Aeronáuticas

RAC 10- Telecomunicaciones aeronáuticas Reglamentos y Métodos Nacionales.

DOC 8400- Procedimientos para los servicios de Navegación Aérea- Abreviaturas y Códigos de la OACI (**PANS-ABC**)

DOC 8585- Designadores de Empresas Explotadoras de aeronaves de Entidades oficiales y de Servicios Aeronáuticos.

DOC 7030- Procedimientos Suplementarios Regionales.

DOC 7910- Indicadores de Lugar.

2. Área de responsabilidad

La responsabilidad del funcionamiento cotidiano de dichos servicios recae en los técnicos de telecomunicaciones.

Las consultas, sugerencias o quejas relativas al servicio de telecomunicaciones, deberán dirigirse a la dirección General de Aeronáutica Civil.

En el caso que fueran servicios de comunicaciones a cargo de COCESNA, deberán dirigirse a la Gerencia, Estación regional de COCESNA-Guatemala.

3. Tipos de Servicios**3.1 Servicios de radionavegación**

Se cuenta con los siguientes tipos de radio ayudas para la Navegación:

Radio ayuda	VOR	DME	ILS	SSR	PSR
Guatemala	X	X	X	X	X

3.2 Servicio móvil/ fijo**Servicio móvil**

Las estaciones Aeronáuticas mantienen vigilancia continua en sus frecuencias indicadas durante las horas de servicio publicadas, salvo que se notifique lo contrario.

Normalmente una aeronave debe comunicarse con la oficina de información de vuelo (FIO). La que le proporcionará información del área sobre la cual se está operando y no debe abandonar frecuencias excepto en casos de emergencias.

Servicio fijo

Los mensajes que se han de transmitir por el servicio fijo aeronáutico (AFS) sólo se aceptan si:

-Se ajustan a los requisitos del anexo 10 de la OACI, Volumen II, Capítulo3,3.3;

-Están preparados en la forma especificada en el Anexo 10 de la OACI.

-El texto de un mensaje individual no exceda de 200 grupos.

Los mensajes generales del organismo explotador de aeronaves sólo se aceptan para transmitirlos a los países que hayan convenido en aceptar el tráfico de clase "B".

3.3 *Servicios de Radiodifusión*

No hay datos disponibles

3.4 *Idioma Utilizado*

País/Idioma	Español	Ingles
Guatemala	X	X

3.5 *Donde puede obtenerse información detallada*

Se encontrarán detalles sobre las diversas instalaciones disponibles en:

-GEN 2-5

-ENR 4-1

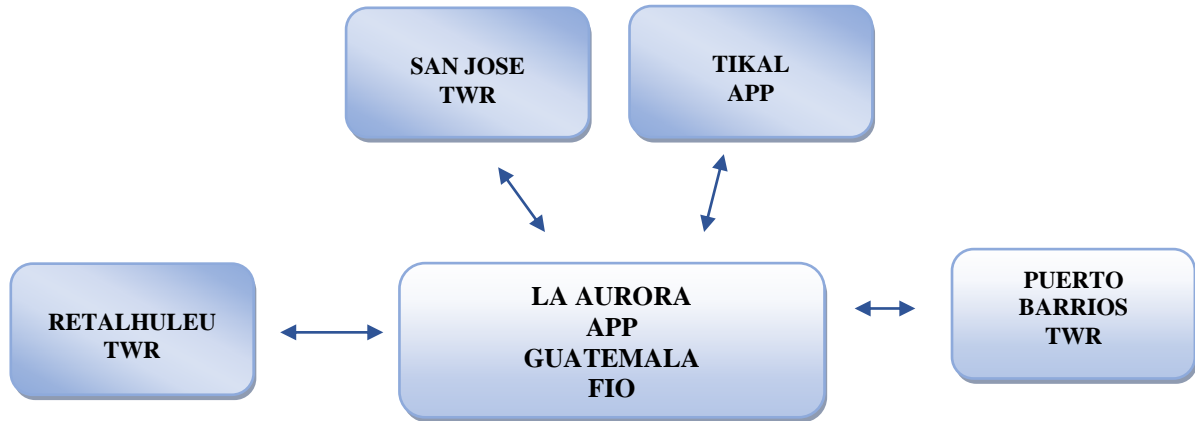
-ENR 6-19

-MGGT AD 2-17

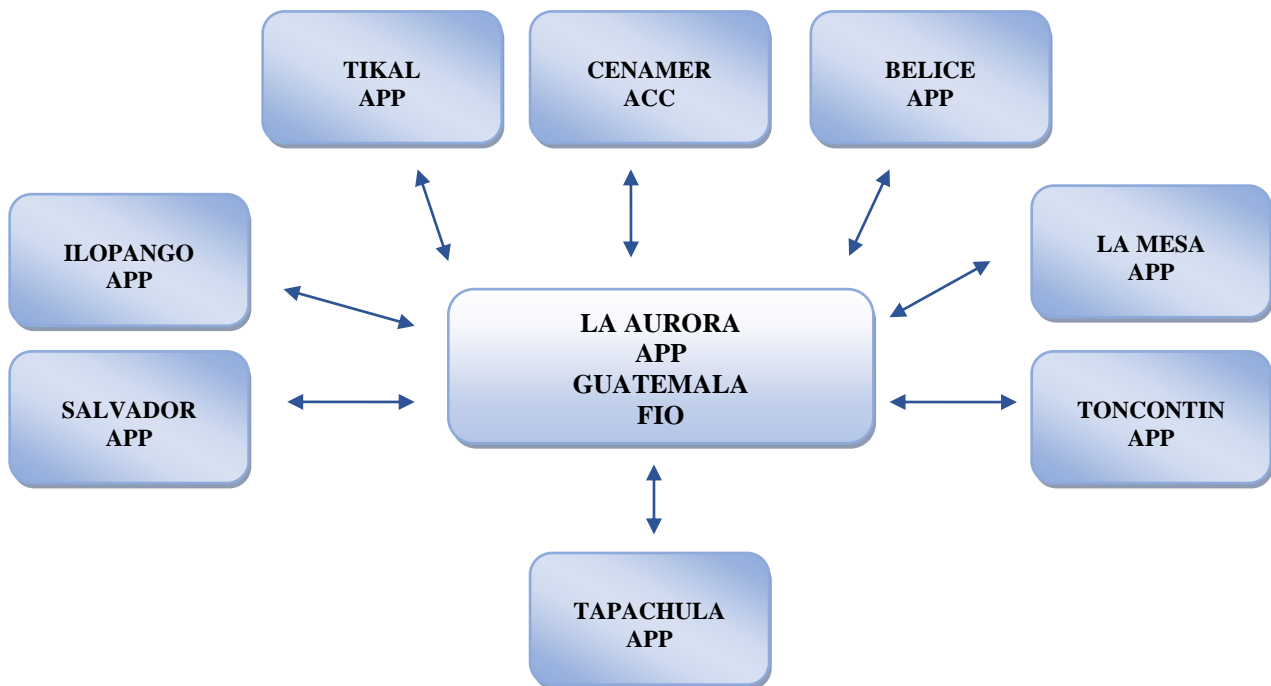
4. Requisitos y condiciones

Los requisitos y condiciones de los servicios de telecomunicaciones están disponibles en el Anexo 10 (Telecomunicaciones Aeronáuticas) y RAC 10.

**SERVICIOS FIJOS AERONÁUTICOS (AFS)
NACIONALES**



**CIRCUITOS FIJOS AERONÁUTICOS: ORALES DIRECTOS
INTERNACIONALES**



INTENCIONALMENTE EN BLANCO
